

se hace público, que la Junta general de socios de «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal, en fecha 25 de julio de 2002, adoptó, por unanimidad, la escisión total de «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmite en bloque, respectivamente, a dos sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación que adoptarán la denominación de «INMO 632, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria) e «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), previa disolución sin liquidación de la sociedad que se escinde, con la consiguiente subrogación de las sociedades beneficiarias en todos los derechos y obligaciones de aquella, de conformidad con el proyecto de escisión total formulado por los Administradores solidarios de la sociedad escindida en fecha 26 de junio de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 23 de julio de 2002.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la LSA, se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como el Balance de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 LSA, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 9 de agosto de 2002.—Los Administradores solidarios de «Instituto Oftalmológico de Barcelona, Sociedad Limitada».—38.357.

1.ª 20-8-2002

**JAMAVAL 6 GRAN VÍA, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**JAMAVAL 1 COLÓN, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**JAMAVAL 2 JÁTIVA, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**JAMAVAL 3 PASEO RUZAFÁ, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**JAMAVAL 5 SAN VICENTE, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades celebradas todas ellas el 29 de junio de 2002 aprobaron, por unanimidad, la fusión impropia de las mismas mediante la absorción por «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que

se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

El Administrador único de «Jamaval 6 Gran Vía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente).—El Administrador único de «Jamaval 1 Colón, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 2 Játiva, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Jamaval 3 Paseo Ruzafa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Jamaval 5 San Vicente, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas).

Valencia, 1 de julio de 2002.—Pedro Edgar Beto-  
ret Jiménez.—38.542.

1.ª 20-8-2002

**JUAN ARMAS, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**JUAN ARMAS CANARIAS, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**JUAN ARMAS SERVICIOS, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**JUAN ARMAS FUERTEVENTURA, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**JUAN ARMAS LANZAROTE, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Juan Armas, Sociedad Anónima», y en ejercicio de las competencias de la Junta general, el accionista único o, en su caso, el socio único de las sociedades «Juan Armas Canarias, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal; «Juan Armas Servicios, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal; «Juan Armas Lanzarote, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y «Juan Armas Fuerteventura, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, en fecha 30 de junio de 2002, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Juan Armas Canarias, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal; «Juan Armas Servicios, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal; «Juan Armas Lanzarote, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, y de «Juan Armas Fuerteventura, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, como sociedades absorbidas, por la entidad «Juan Armas, Sociedad Anónima», como Sociedad absorbente, que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de las primeras que se disuelven sin liquidación, en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a cada una de las sociedades participantes.

Asimismo, se aprobaron los Balances de fusión de cada una de las compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje, ni los informes de los Administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Los efectos contables de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 2002.

Los Estatutos sociales de la sociedad absorbente no sufrirán modificación alguna.

Se hace constar el derecho de los socios o, en su caso, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores

de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contando desde la fecha de publicación del último de los anuncios de los presentes acuerdos.

Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife y Puerto del Rosario, 1 de julio de 2002.—El Administrador único de «Juan Armas Lanzarote, S. L.»; el de «Juan Armas Fuerteventura, S. L.»; el de «Juan Armas Servicios, S. A.»; el de «Juan Armas Canarias, S. A.»; y los Administradores solidarios de «Juan Armas, S. A.».—38.213. y 3.ª 20-8-2002

**KOR, S. A.**

En la Junta universal celebrada el día 1 de agosto de 2002 se acordó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Balance de la sociedad.
2. Transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada.
3. Modificación de los actuales Estatutos para acomodarlos a la legalidad vigente.
4. Reducción del capital social.
5. Modificación del artículo 7.º de los Estatutos sociales.
6. Devolución préstamo a la sociedad «Tarbet Company Limited».
7. Notificar a los accionistas el convenio de divorcio.
8. Nombramiento de Administrador único.
9. Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 1 de agosto de 2002.—El Administrador único, José Feliu Vidal.—38.179.

**LIBERTY INSURANCE, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.**

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 8 de agosto de 2002, con quórum suficiente, adoptó el acuerdo unánime de aumentar el capital social de la compañía en 4.837.336,29 euros, mediante la emisión de 1.565.481 nuevas acciones nominativas de igual clase y serie que las anteriores, de 3,09 euros de valor nominal cada una, que se numerarán correlativamente de la 7.827.405 a la 9.392.885, ambos ordinales inclusive.

Las nuevas acciones se emiten libres de gastos y conferirán a sus suscriptores iguales derechos políticos y económicos que las existentes y darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de cierre del plazo de suscripción. Se emiten con una prima de emisión de 6,14 euros por acción. Deberán desembolsarse en el momento de su suscripción en efectivo metálico, en un 50 por 100 de su valor nominal, incrementado con la prima de emisión que se ha indicado, la cual deberá ser desembolsada íntegramente, lo que determinará un importe total de 9,23 euros por acción.

El resto del valor nominal quedará sin desembolsar, estando autorizado el Consejo de Administración para fijar el plazo o plazos y cuantía en que hayan de efectuarse los sucesivos desembolsos, hasta el total pago de las acciones.

Los actuales accionistas de la sociedad o los cesionarios de derechos de suscripción preferente podrán suscribir, previa acreditación de su derecho, un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, a razón de una nueva acción por cada cinco de las que actualmente detentan. El plazo de suscripción es de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo anterior, los administradores podrán adjudicar las acciones no suscritas a aquellos accionistas que al tiempo de ejercitar su derecho de suscripción preferente hubieran manifestado su interés en suscribir un mayor número de acciones y, en defecto de éstos, a terceras personas, practicando los prorrateos que fueren necesarios. La suscripción y desembolso se efectuará mediante abono en

efectivo metálico en la cuenta corriente número 0182.1290.30.0012293742, abierta a nombre de la sociedad en el Banco BBVA, oficina de Gran Vía, 1, de Bilbao (Vizcaya). En el supuesto de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Bilbao, 12 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.874.

### **LOYCO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)**

#### **ARRENDAMIENTOS CLAUDIO COELLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)**

En la Junta general extraordinaria de la compañía «LOYCO, Sociedad Limitada», celebrada el día 15 de julio de 2002, se tomaron, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que a continuación se expresan en lo pertinente:

1. Aprobar el Balance de escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», sin extinción, cerrado el 14 de julio de 2002, sin variación respecto al cerrado con fecha 31 de diciembre de 2001.

2. Proceder a la escisión parcial sin extinción de «LOYCO, Sociedad Limitada», siendo la beneficiaria la sociedad denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», de nueva creación en los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 24 de abril de 2002.

La Sociedad «LOYCO, Sociedad Limitada», escindida parcialmente, segrega y aporta a la sociedad beneficiaria citada los elementos patrimoniales de Activo y Pasivo correspondientes a la actividad de arrendamiento de inmuebles, que tiene entidad económica propia, y que se precisan y determinan en el proyecto de escisión, traspasando en bloque dicho patrimonio social a la sociedad de nueva creación denominada «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada», como única beneficiaria, produciéndose la sucesión a título universal en todas las obligaciones y derechos afectos al patrimonio que se escinde.

3. Asimismo, y como consecuencia de la escisión parcial de «LOYCO, Sociedad Limitada», ésta reduce su capital en euros 30.050,605 dejando amortizadas las participaciones números 1 al 5.000, ambas inclusive, y modificando por consiguiente el artículo quinto de los Estatutos, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

«Artículo quinto. Capital social. El capital social es de 12.020,25 euros, representado por 2.000 participaciones, de 6,010121 euros cada una, numeradas del 1 al 2.000, inclusive. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y desembolsado.»

4. El objeto social de «LOYCO, Sociedad Limitada», conforme al artículo tercero de los Estatutos, queda redactado como sigue:

«Artículo tercero. Tiene por objeto la financiación, compra-venta, arrendamiento, promoción, proyección, urbanización y construcción inmobiliaria, tanto por ejecución directa, como por, administración o contrata, con las diferentes ramas de la construcción, la sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto social total o parcialmente, de forma directa o mediante la participación en otras sociedades, o entidades con o sin personalidad jurídica.»

5. Establecer el día del otorgamiento de la escritura de escisión como fecha a partir de la que cualquier operación relativa al patrimonio objeto de la escisión ha de estimarse realizada a efectos contables por cuenta de «Arrendamientos Claudio Coello, Sociedad Limitada» (nueva sociedad).

6. El canje de las participaciones que se amortizan por las de la nueva sociedad, se llevará a efecto en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución de ésta.

7. No se concede ventaja de ninguna clase a los miembros del Consejo de Administración de «LOYCO, Sociedad Limitada», ni a ningún socio o persona.

Se hace constar, el derecho que tienen los socios y acreedores de obtener el texto de los acuerdos adoptados y copia del Balance de escisión.

Se hace constar, asimismo, que de conformidad con lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 a 243 de dicha Ley, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión. Los datos registrales de la sociedad escindida son los siguientes:

«LOYCO, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, calle Gándara, CIF B-28194710 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 374, folio 80, hoja número 5-12.062, inscripción segunda, libro 0 de la sección 2.<sup>a</sup>

Santander, 16 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—38.651. 1.<sup>a</sup> 20-8-2002

### **MULTICENTRO EL PALILLERO, S. L.**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la LSA, se comunica que esta sociedad en Junta universal de socios, celebrada el 12 de julio de 2002, ha reducido su capital social en 45.075,91 euros o 7.500.000 pesetas, mediante la condonación de dividendos pasivos a los socios y su transformación en sociedad limitada.

Cádiz, 15 de julio de 2002.—La Liquidadora única, Anna Lydia Manser Eusgter.—38.454.

### **MYP-DES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a todos los accionistas de «Myp-Des, Sociedad Anónima», a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 20 de septiembre de 2002, en su domicilio social, apartamentos «Club Martínez», avenida Generalísimo, 16, de Puerto de la Cruz, a las diez de la mañana, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 17 de los Estatutos sociales, pasando de un Consejo de Administración a otras varias alternativas.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación del presente acta.

Se informa a todos los accionistas que les asiste el derecho a solicitar los informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Puerto de la Cruz, 9 de agosto de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración en funciones.—38.723.

### **NEUKEN, S. A.**

*Reducción de capital*

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas que se celebró el día 29 de julio de 2002, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 30.048 euros, destinándola a devolver aportaciones a los socios mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 62,60 euros, reembolsando a los accionistas dicho importe total, en el plazo máximo de tres meses. En consecuencia, el capital queda fijado en 200.736 euros, y el valor nominal de las acciones en 418,20 euros, y se modifica el artículo 5.º de los Estatutos sociales. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio público del acuerdo, los acreedores de la sociedad, si los hubiere, podrán oponerse a la reducción en los términos

establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 7 de agosto de 2002.—El Administrador, Roberto Grao Gracia.—38.114.

### **OLBEDA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)**

#### **SUGAVAL, SOCIEDAD LIMITADA OLAGUIBEL SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD LIMITADA JUSO, SOCIEDAD LIMITADA NEW HALL SERVICIOS AGRARIOS, SOCIEDAD LIMITADA GRANJA SAN JUAN DE LECHEDO, SOCIEDAD LIMITADA ALTES AGRÍCOLA, SOCIEDAD LIMITADA MUTRAOLIVAR, SOCIEDAD LIMITADA PAOC, SOCIEDAD LIMITADA FELSIR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)**

Las Juntas generales extraordinarias de socios de las sociedades citadas, celebradas el 14 de agosto de 2002, con carácter universal, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de «Olbeda, Sociedad Limitada», que queda disuelta sin liquidación, siendo beneficiarias la sociedad de nueva constitución «Olbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Getxo (Vizcaya), calle Eduardo Coste, 14-5.º, y las sociedades preexistentes «Sugaval, Sociedad Limitada», «Olaguibel Servicios Generales, Sociedad Limitada», «Juso, Sociedad Limitada», «New Hall Servicios Agrarios, Sociedad Limitada», «Granja San Juan de Lechedo, Sociedad Limitada», «Altes Agrícola, Sociedad Limitada», «Mutraolivar, Sociedad Limitada», «Paoc, Sociedad Limitada» y «Felsir, Sociedad Limitada», a las cuales se transmiten los Activos y Pasivos de la sociedad escindida, que se detallan en el proyecto de escisión presentado en los Registros Mercantiles de Madrid y Vizcaya. A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal, se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 14 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Olbeda, Sociedad Limitada», los Administradores solidarios de «Sugaval, Sociedad Limitada», «Olaguibel Servicios Generales, Sociedad Limitada», «Juso, Sociedad Limitada», «New Hall Servicios Agrarios, Sociedad Limitada», «Granja San Juan de Lechedo, Sociedad Limitada» y «Altes Agrícola, Sociedad Limitada», los Administradores mancomunados de «Mutraolivar, Sociedad Limitada», los Administradores únicos de «Paoc, Sociedad Limitada» y «Felsir, Sociedad Limitada».—38.725. 2.<sup>a</sup> 20-8-2002

### **ORMIREFOR, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**

*Reducción de capital social*

«Ormirefor, Sociedad Anónima Laboral», hace público que por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, de fecha 16 de enero de 1998, se acordó reducir la cifra de capital social en la cantidad de 7.500.000 pesetas